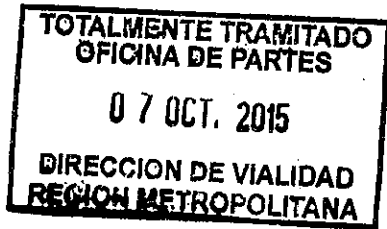


REF: **RENUOVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA COPIGRAF S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**



SANTIAGO, 07 OCT 2015

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/2007 y 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 23/06/2015 , de la Empresa COPIGRAF S.A., por medio de la cual solicitó renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Autorizado mediante Res. D.V.R.M. N° 533 del 14/03/2013.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° **1986**
(EXENTO)

1. **RENUOVESE AUTORIZACION** a la empresa "COPIGRAF S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A078
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago – San Antonio
ROL	:	Ruta 78
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	47,100
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Luis Humberto Jara Pinto
TEXTO DEL LETRERO	:	Spartan
PERIODO VIGENCIA	:	Septiembre 2017

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa COPIGRAF S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 78, Km. 47,100, ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/PCM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. COPIGRAF S.A.
San Nicolás N° 994 - San Miguel.
Fono: 555 7575.-
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Talagante.
 - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 24/09/2015
- PROCESO N° 9193802 /


CLAUDIO ARAVENA RIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana